



PROCESO EJECUTIVO No. 2022-381

Falta notificar a: JOSE MANUEL QUINTERO CARDENAS.

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2022

  
BERNARBA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

De acuerdo con el poder presentado ante este Despacho por la apoderada del ejecutado y lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P. inciso 2°, se tendrá por notificado al demandado ALVARO LOBO HERNANDEZ por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, desde el día en que se notifique el auto que reconoce personería *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad*.

Revisada la documentación se observa que el demandado LOBO HERNANDEZ inicio ante la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA solicitud de negociación de deudas a través de su apoderada doctora LINA MARGARITA PIÑA CABANZO.

Así las cosas, se hace necesario antes de dar trámite por secretaría al escrito de reposición contra el mandamiento de pago dictado contra el deudor oficiar a la citada NOTARIA para que informe la fecha de presentación de la solicitud y de admisión el estado actual de las diligencias y si hubo o no negociación o en caso contrario a que JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA fue repartido para la apertura del proceso LUIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER a la doctora MONICA JULIANA BAEZ MELENDEZ apoderada judicial del demandado ALVARO LOBO HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO.- TENER al demandado ALVARO LOBO HERNANDEZ, notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), desde el día en que se notifique este auto, *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad*.

TERCERO.- ORDENAR antes de dar trámite por secretaría al recurso de reposición contra el mandamiento de pago oficiar a la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 1° de septiembre de 2022



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011  
Cel: 315-5010032  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DE BUCARAMANGA para que informe la fecha de presentación de la solicitud y de admisión el estado actual de las diligencias y si hubo o no negociación o en caso contrario a que JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA fue repartido para la apertura del proceso LUIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

CUARTO.- LIBRASE el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 1° de septiembre de 2022

**Firmado Por:**  
**Pedro Agustin Ballesteros Delgado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644063b4a4684d835b5eed2c8cc03f2450453b111eb5508c429d04f65c6ecf4a**

Documento generado en 31/08/2022 10:54:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**